



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-1214

Radicación No. 631304003001-2021-00148-00

En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada el 15 de este mes por el apoderado judicial, considerando que al apoderado general del Fondo Nacional del Ahorro que otorga el poder no cuenta con facultad para recibir, mal puede conceder esa facultad, como pretende hacerlo a través del poder que se aporta con la solicitud de terminación. Por ello, se reiterará lo decidido en providencia del 4 de octubre de 2021.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

NEGAR La solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57130f515116ac1dcce6e3b46e2345358307a85f977cfe43fa631206f9c1f2ce

Documento generado en 25/10/2021 08:14:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**